

CONTRATO N° 45 DE 2021

IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 del 4 de marzo de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS, sociedad identificada con el NIT. 901.091.383-3, representada legalmente por CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79379703, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subgerencia Comercial y de Operaciones, a través de la Dirección de Loterías, tiene como objeto principal el proceso para la realización del sorteo de la Lotería de Medellín. Este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado; para ello se cuenta con personal interno y externo, quienes desarrollan actividades operativas, de control y seguimiento a todo el proceso, con el fin de que se realice con la mayor y absoluta transparencia. 2) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, a través de la Dirección de Loterías, tiene como objeto principal el proceso para la realización del sorteo de la Lotería de Medellín, el cual comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado; para ello se cuenta con personal interno y externo, quienes desarrollan actividades operativas, de control y seguimiento a todo el proceso, con el fin de que se realice con la mayor y absoluta transparencia. 3) Que una vez realizado los sorteos de la Lotería de Medellín, no culminan las obligaciones para la entidad, la cual debe comunicar a la mayor cantidad de apostadores los resultados de los sorteos. Por esta razón, la Entidad prevé dentro de sus actividades de comunicación comercial, la impresión y distribución de los resultados de los productos de la Lotería de Medellín a través de volantes suministrados a cada uno de sus distribuidores, ello con el fin de mantener informados a nuestros jugadores de manera oportuna sobre los aciertos de sus apuestas en el sorteo realizado. 4) Que se propone con esta contratación comercial incentivar a los apostadores, quienes buscan informarse a través de este medio si fueron los afortunados ganadores del amplio plan de premios jugado el día anterior. De igual manera, es un atractivo comercial para la fuerza de ventas, ya que les permite abordar oportunamente al cliente prestándole un valor agregado con éste servicio, incrementando de esta forma las ventas al mantener a los clientes enterados de los resultados y aprovechando para venderles otro billete como nueva oportunidad de ganar en forma inmediata y oportuna. 5) Que el impacto comercial que se logra con los volantes de resultados, el día inmediato al sorteo, se da con el recambio de las aproximaciones al mayor en la misma serie o en diferente serie que logran obtener los ganadores; de esta forma, se posibilita una compra de impulso al próximo sorteo que es aproximadamente a un 20% de la población ganadora, que equivale a unos 40.000 apostadores. 6) Que de esta forma el resultado final que se pretende con la divulgación de los volantes de resultados es un medio comercial que contribuye a incentivar al público apostador a volver a jugar para el próximo sorteo al tener la oportunidad de librar el billete de la Lotería, informando los resultados y a través de los diferentes vendedores del país que suman más de 20.000, entre loteros tradicionales y asesoras comerciales. 7) Que una vez realizado los sorteos de la Lotería de Medellín, no culminan las obligaciones para la entidad, la cual debe comunicar a la mayor cantidad de apostadores los

resultados de los sorteos. Es por esta razón, que la Entidad prevé dentro de sus actividades de comunicación comercial, la impresión y distribución de los resultados de los productos de la Lotería de Medellín, a través de volantes suministrados a cada uno de sus distribuidores, con el fin de mantener informados a nuestros jugadores de manera oportuna sobre los aciertos de sus apuestas en el sorteo realizado. 8) Que se propone con esta contratación comercial incentivar a los apostadores, quienes buscan a través de este medio informarse si fueron los afortunados ganadores del amplio plan de premios jugado el día anterior. De igual manera, es un atractivo comercial para la fuerza de ventas, ya que les permite oportunamente abordar al cliente prestándoles un valor agregado con éste servicio, incrementando de esta forma las ventas al mantener a los clientes enterados de los resultados y aprovechando venderles otro billete como nueva oportunidad de ganar en forma inmediata y oportuna. 9) Que el impacto comercial que se logra con los volantes de resultados, el día inmediato al sorteo, se da con el recambio de las aproximaciones al mayor en la misma serie o en diferente serie que logran obtener los ganadores, de esta forma se posibilita una compra de impulso al próximo sorteo. 10) Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, de impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, se llevó a cabo el proceso de selección por INVITACIÓN PRIVADA 004 - 2021, mediante la modalidad consagrada en el Manual de Contratación de la Entidad, el cual fue adjudicado mediante Resolución 121 del 17 de junio de 2021.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo.

ALCANCE: La cantidad estimada es hasta por 26.000 volantes en Antioquia, o por demanda efectiva, y en el resto del país hasta 43.150 o por demanda efectiva. En el año 2021 son 29 sorteos y en el año 2022 son 47 sorteos, incluyendo sorteos ordinarios y extraordinarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los volantes de resultados deben ser entregados en las instalaciones de cada una de las agencias distribuidoras del país, en las ciudades capitales, intermedias y poblaciones en general. En Medellín y Área Metropolitana, se entregan en la Lotería de Medellín, carrea 47 No. 49-12, antes de las 8:00 am, del día inmediatamente siguiente al sorteo, para lo cual deberán diligenciar un formato de recibo de los volantes o, en su defecto, la guía de entrega. Si se da apertura del mercado en el Departamento de Antioquia e ingresan nuevos distribuidores, se requiere la entrega en los puntos definidos, y el contratista se encargará de ella con los mismos costos de la cotización ofertada, en estos casos se le disminuye cupo a Lotería de Medellín, con el fin de reasignar las nuevas plazas. La plantilla para la toma de los resultados por el impresor, está disponible para descargar en la página web de Lotería de Medellín, en formatos SVG y PDF, semanalmente después de la realización de cada sorteo, <https://www.loteriademedellin.com.co/impresores>. Todos los volantes, a nivel nacional, deben marcarse con el nombre de cada distribuidor y sus sucursales registradas, deben ser debidamente empacadas con la cantidad exacta de volantes que se definan. El formato de certificaciones de recibo debe tener el nombre de la agencia, ciudad, cantidad de volantes y firma de recibido. Todos los volantes deben imprimirse a 1 tinta por ambas caras, en papel periódico y su tamaño no podrá ser inferior a 21.5 cm de alto x 14 cm de ancho. La tinta puede ser negra o azul oscura, según lo solicitado. Antes de ser entregados a los distribuidores y sus sucursales, la información de estos volantes debe ser revisada por el contratista, de tal manera que se le asegure a la Lotería de Medellín, que los datos allí contenidos se encuentran sin errores, para lo cual enviará un primer informe de volantes para ser previamente aprobado por Lotería de Medellín. En caso de que se presente un error, posterior a la aprobación de Lotería de Medellín, los perjuicios que se deriven correrán por cuenta del contratista. La Lotería de Medellín, podrá cambiar la destinación de los volantes, cuando estos no se requieran en una ciudad o región específica, para ello, avisará al contratista la redistribución de estos de una ciudad en otra u otras. En todo caso, la Lotería de Medellín respetará los valores unitarios de impresión, es decir que en las zonas donde los volantes tengan un mayor costo, la redistribución se realizará de acuerdo con el valor contratado. En todos los

casos, los pagos se realizarán por demanda efectiva del total del cupo requerido por sorteo. La Lotería de Medellín, podrá efectuar cambios en la presentación o diseño del volante, informadas con anticipación, respetando medidas y calidad del mismo, sin que ello implique modificación del contrato. Cuando existan cambios en distribuidores o en las direcciones de los distribuidores, la Lotería de Medellín le reportará de estos cambios al contratista. No podrán existir volantes con enmendaduras o tachaduras, de ser así estos no serán pagados al contratista.

Lugar de entrega y cantidad de los volantes con los resultados:

ANTIOQUIA	
MUNICIPIO	CANTIDAD
Bello	500
Caldas	500
Copacabana	800
Envigado	600
Itagüí	400
La Estrella	50
Medellín	22.450
Rionegro	400
Sabaneta	100
Santa Rosa	200
TOTAL	26.000

OTROS DEPARTAMENTOS	
DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ATLÁNTICO	
Barranquilla	2.050
BOLÍVAR	
Carmen de Bolívar	1.750
Cartagena	100
Magangué	500
BOYACÁ	
Chiquinquirá	400
Tunja	1.650
CALDAS	
Manizales	200
La Dorada	1.000
CAUCA	
Popayán	2.100
CESAR	
Agua Chica	100
Bosconia	400
La Paz	100
Valledupar	1.500

ew
 7
 ↙

CÓRDOBA	
Montería	1.200
Planeta Rica	400
CUNDINAMARCA	
Bogotá	10.150
Facatativá	200
Girardot	200
Zipaquirá	200
CHOCÓ	
Quibdó	450
GUAJIRA	
Fonseca	250
Riohacha	550
HUILA	
Neiva	1.100
Pitalito	400
MAGDALENA	
Santa Marta	500
META	
Acacias	200
Villavicencio	500
NARIÑO	
Ipiales	300
Pasto	300
NORTE DE SANTANDER	
Cúcuta	700
Ocaña	300
QUINDÍO	
Armenia	900
RISARALDA	
Pereira	1.500
SANTANDER	
Barbosa	150
Barrancabermeja	350
Bucaramanga	1.300
San Gil	200
SUCRE	
Corozal	300
Sincelejo	600
TOLIMA	
Espinal	100
Honda	200
Ibagué	400



VALLE	
Buenaventura	200
Buga	400
Cali	4.900
Cartago	400
Palmira	400
Sevilla	200
Tuluá	700
Zarzal	200
TOTAL OTROS DEPARTAMENTOS	43.150

RESUMEN

TOTAL VOLANTES ANTIOQUIA POR SORTEO	26.000
TOTAL VOLANTES OTROS DEPARTAMENTOS POR SORTEO	43.150
TOTAL SORTEOS	76

NOTA: Las cantidades de volantes son de acuerdo con la demanda efectiva por cada sorteo. Las entregas en las diferentes partes del país se realizarán a los distribuidores en sus sedes y sucursales donde estos tengan otros puntos de ventas, al igual que donde por la necesidad del mercado ingresen nuevos puntos de ventas, para lo cual no se generará costo adicional por su servicio. Los volantes deben ser entregados en cada punto de distribución, el día siguiente al sorteo, antes de las 8:00 am. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 2) Suministrar la información necesaria a la Lotería de Medellín, o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 3) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la Lotería de Medellín. 4) Garantizar que en todo momento el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 5) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, o quien haga sus veces. 6) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por la Lotería de Medellín, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 7) Responder ante la Lotería de Medellín y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 8) Todas las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con el CONTRATISTA, a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución son 17 meses, comprendidos entre el 25 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2022. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE

Handwritten signature and initials.

PESOS (\$330.039.120), IVA Incluido, respaldados con la disponibilidad presupuestal 173 del 22 de abril de 2021, con cargo al rubro 1 1.5.03.01.2.B.05.01.02.008.009.076 GV_RO_LO_ OTROS servicios, de la actual vigencia y la vigencia futura 191 del 22 de abril de 2021 para la vigencia 2022. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia de entrega donde este el nombre de la agencia, ciudad, cantidad de volantes, hora de entrega y firma de recibido, debe contener igualmente el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. El CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Director de Loterías de la Entidad, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las partes y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de

las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con la Lotería de Medellín a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SIPLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Una vez se suscriba el acta de inicio del presente contrato se deberá constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	(1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** La CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y el

CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Transversal 24 No. 57 – 30 Bogotá. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 de junio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín

CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretario General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Revisó	Victor Raúl Jaramillo Pereira	Director de Loterías	
Revisó	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	 Sergio Maestre

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.